

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**Rad. 2022-0446.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que mediante auto del 12 de diciembre de 2022, se admitió la demanda indicándose que la parte demandada eran COLPENISIONES y PROTECCIÓN S.A., sin tener en cuenta que también estaba siendo demandada COLFONDOS S.A.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

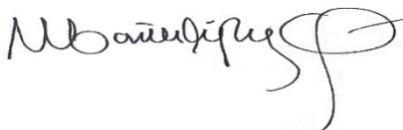
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1028

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el auto del 2 de diciembre de 2022, dentro del presente ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA, en el sentido de indicar que igualmente se ADMITE la demanda promovida por el señor ANTONIO ALBERTO SERNA SOTO en contra de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS S.A..

NOTIFIQUESELE al representante legal de la AFP COLFONDOS S.A. el contenido de este auto y remítasele una copia de la demanda para que le

de respuesta, en el término de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 015 de febrero 8 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA